



PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES A LA LICITACIÓN 3/2018: ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBROS EN EL EXTRANJERO DE SANCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO A TITULARES Y CONDUCTORES CON DOMICILIO FUERA DE ESPAÑA DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

LICITACIÓN	03/2018
REF. CONSULTA	1-2018
FECHA	12 de marzo de 2018
ACLARACION	<p>Documentación acreditativa necesaria para justificar la solvencia técnica y profesional.</p> <p>Si el certificado acreditativo lo expide una Diputación, Cabildo o Consell, que engloban una serie de municipios para los cuales se ha prestado el servicio objeto de la licitación, ¿dicho certificado se considerará como uno, o computarán como válidos por cada cada uno de los municipios en los que se han prestado el servicio?</p>
CONTENIDO	<p>Debemos partir de quienes son las partes en la relación de la prestación del servicio (ya se haya establecido esa relación mediante contrato, acuerdo de adhesión, convenio u otro instrumento jurídico).</p> <p>Si las partes de la relación son la empresa licitadora y la Diputación Provincial, Cabildo o Consell Insular, computará como un único servicio prestado, independientemente de que las multas que se gestionen correspondan a la Diputación, Cabildo o Consell Insular, o a uno o varios Ayuntamientos que hayan delegado o encomendado esa gestión a la Diputación, ya que el servicio lo presta la empresa licitadora a la Entidad Local supramunicipal, y no a los Ayuntamientos; en tanto que se trata de un servicio de apoyo a la gestión y recaudación y esta es competencia de la Diputación, Cabildo o Consell Insular (aunque sea por delegación o encomienda de los Ayuntamientos).</p> <p>Si la relación es directamente entre la licitadora y los Ayuntamientos, contarán tantos servicios prestados como Ayuntamientos hayan establecido esa relación con la licitadora.</p> <p>Resumiendo, hay que diferenciar aquellos casos en que las competencias de gestión y recaudación hayan sido delegadas en las Diputaciones, Cabildos o</p>



	<p>Consells, de aquellos otros en que dichas competencias son ejercidas por los Ayuntamientos, concluyendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando las competencias de gestión y recaudación corresponden por delegación a las Diputaciones, Cabildos o Consells, y se prestan los servicios en los Ayuntamientos que han delegado sus competencias, el certificado de buena ejecución emitido por las Diputaciones, Cabildos o Consells sólo computará <i>como un único servicio prestado</i>, y no como tantos servicios como Ayuntamientos hayan delegado sus competencias.- Por el contrario, cuando las competencias de gestión y recaudación sean de los Ayuntamientos y no hayan sido delegadas (o encomienda de gestión), y estos sean parte directa de la relación de la prestación del servicio con la licitadora, cada Ayuntamiento deberá certificar la correcta ejecución de los servicios prestados.
--	---